

"Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad LOGIPLANET S.A.S en el Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la sociedad **LOGIPLANET SAS**.; identificada con NIT 900454050-1 a través de su Representante Legal, el señor JORGE MANUEL IBAÑEZ CAMPO Identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.019.055.571, Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.





"Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad LOGIPLANET S.A.S en el Departamento de Bolívar".

- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- j. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- k. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- I. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial, **LOGIPLANET SAS**, identificada con NIT, 900454050-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,





"Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad LOGIPLANET S.A.S en el Departamento de Bolívar".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad, LOGIPLANET SAS, identificada con NIT 900454050-1, los productos que se indican a continuación:

Producto	Capacidad	Registro Invima	Vigencia Registro Sanitario	Grados de Alcohol
V. RD. marca EL COTO.	750 CC	2014L-0007337	06/11/2024	12.49ml
V. RD. marca EL COTO	375 CC	2014L-0007337	06/11/2024	12.49ml
V. BL. marca EL COTO.	750 CC	2014L-0007337	06/11/2024	12.49ml
V. BL. marca EL COTO.	375 CC	2014L-0007337	06/11/2024	12.49ml
V. T. CRIANZA EL COTO Marca EL COTO.	750 CC	2014L-0007321	30/10/2024	13.36ml
V. T. CRIANZA EL COTO Marca EL COTO.	375 CC	2014L-0007321	30/10/2024	13.36ml
V. T. RVA. MARCA IBANEZ	1500 CC	2005L-0002613	16/06/2026	12.30ml

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad Comercial LOGIPLANET SAS, identificada con NIT 900454050-1, y se encuentran almacenados en las siguientes Bodegas:

Bodega 1: Comercol Zona Franca Vía

Cartagena Código 2006 Manga Calle 28 No.

27-05 Zf B. 3 Y 4

Bodega 2: Km9 Vía Mamonal Etapa 2 Mz 2 Bodegas 1 y 2 Zona Franca la Candelaria **Bodega 3**: Zona Franca La Candelaria

Bodega D7-D8

Bodega 4: Diagonal 22 · 53 - 43 el Bosque





"Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad LOGIPLANET S.A.S en el Departamento de Bolívar".

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Empresa, LOGIPLANET SAS, identificada con NIT 900454050-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa, Calle 129 56 C 34, Bogotá D.C – Colombia, Correo electrónico: logiplanet@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (04) días del mes de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Director Financiero de Ingresos GOBERNACION DE BOLIVAR

THE WAY WALL OF

Proyectó: Tatiana Martínez V (Abogada - Secretaria de Hacienda).

